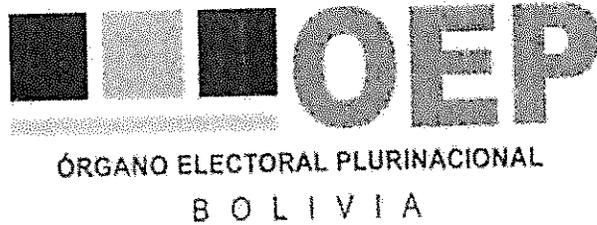


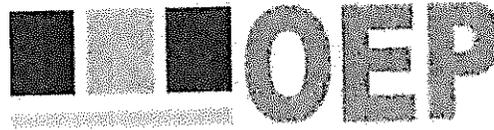
INF.FIS.UTF N° 198/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO AL SOCIALISMO –
INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA
SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS”
(MAS-IPSP)**

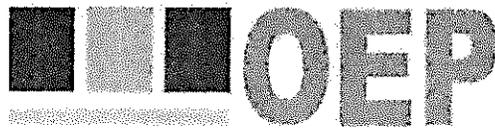
La Paz, 31 de octubre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

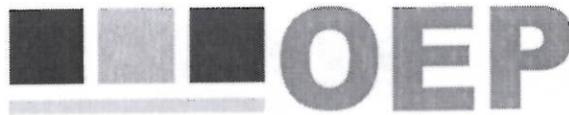
N°	Detalle	N°	Pag
			.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		6
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....		6
2.2	Gastos no reconocidos.....		8
2.3	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....		10
2.4	Otorgación de estipendios sin suficiente documentación de respaldo...		12
2.5	Fondos entregados con cargo a rendición de cuentas de gestiones anteriores sin movimiento.....		14
2.6	Activo fijo sin documentación de respaldo.....		15
2.7	Falta de aprobación del clasificador presupuestario.....		17
2.8	Otras observaciones identificadas.....		19



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

A	Plan operativo anual (poa) presupuesto de la gestión 2023 estimado, no ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos.....	19
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 198/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

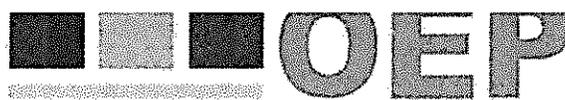
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” – (MAS-IPSP)**

Fecha : La Paz, 31 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

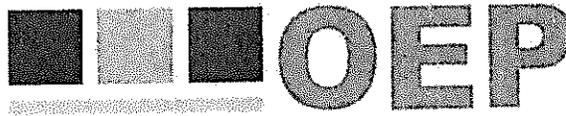
Antecedentes de la Organización Política

El Movimiento al Socialismo con sigla MAS, es una organización política que fue constituida al amparo de la Ley Electoral Nacional vigente en el año 1987, su personería jurídica fue reconocida por la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 48/87 de 30 de julio de 1987.

Posteriormente mediante memorial de 12 de diciembre de 2006 el Delegado del partido político “Movimiento al Socialismo” (MAS) remitió copias legalizadas de las resoluciones aprobadas en el VI Congreso Nacional Ordinario celebrado entre el 11 y 13 de noviembre de 2006, en esa oportunidad se efectuaron modificaciones al Estatuto Orgánico del (MAS), así como la adición del nombre de la sigla “Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (IPSP).

Por consiguiente la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 007/2007 de 8 de febrero de 2007 resolvió:

Enmendar el punto primero de la Resolución N° 002/2007 de 16 de enero de 2007, de la siguiente manera: Autorizar el registro de adición del nombre y sigla “INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (IPSP) al nombre del partido político “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO” (MAS), quedando definitivamente conformado como “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” con sigla MAS-IPSP.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP) correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

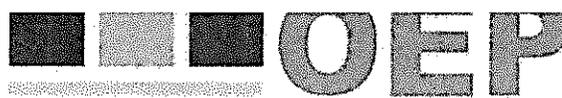
- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: DN.MAS-IPSP 05/2023 de 31 de enero de 2023, con referencia: “*REMISION DE POA Y PRESUPUESTO DEL MAS-IPSP GESTION 2023*”, adjuntándose la siguiente documentación:
 - Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 143).
 - Resolución de Aprobación DN.MAS-IPSP 01/2023 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de ruta TSE-SC-834/2023 el 1° de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota Cite: DN MAS-IPSP 034/2024 de 31 de marzo de 2024, con referencia: “*PRESENTACIÓN DE BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MAS-IPSP*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:
 - Dictamen del Auditor Independiente Gestión 2023 (fojas 3).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
 - Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
 - Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Capital del Trabajo fojas 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 7).
 - Comprobantes contables y documentación de respaldo (fojas 992).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 1° de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta N°2405/2024 el 2 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

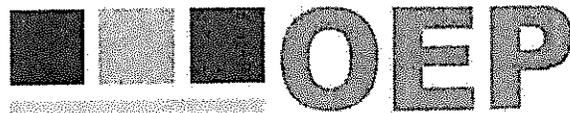
1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" – (MAS-IPSP), se registra a Gerardo García Mendoza como Vicepresidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a la 2022 del partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" – (MAS-IPSP):

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 119/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 178/2021	02/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 209/2021	19/08/2021
2020	Preliminar – Proc. Elec. 2020	INF.FIS.UTF N° 013/2021	15/03/2021
	Complementario - Proc. Elec. 2020	INF.FIS.UTF N° 173/2021	22/07/2021
	Final - Proc. Elec. 2020	INF.FIS.UTF N° 210/2021	19/08/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 326/2021	24/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 107/2022	24/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 118/2022	13/04/2022
2021	Preliminar – Proc. Elec. 2021	INF.FIS.UTF N° 320/2021	19/11/2021
	Complementario – Proc. Elec. 2021	INF.FIS.UTF N° 105/2022	23/03/2022
	Final – Proc. Elec. 2021	INF.FIS.UTF N° 120/2022	20/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 184/2022	29/08/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 305/2022	19/12/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 014/2022	20/14/2022
2022	Preliminar (Proceso Extraor.)	INF.FIS.UTF N° 018/2023	30/01/2023
	Complementario (Proceso Extraor.)	INF.FIS.UTF N° 070/2023	27/04/2023
	Final (Proceso Extraordinario)	INF.FIS.UTF N° 093/2023	19/05/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N°246/2023	28/12/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 072/2024	24/04/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 080/2024	15/05/2024

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP), se identificaron las siguientes observaciones:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados se ha podido evidenciar lo siguiente:

- a) En los Aportes del mes de Julio se han identificado depósitos a nombre de “Jóvenes por la Dignidad” por **Bs10.000,00,** los mismos que no están identificados por un aporte individual o por el nombre de los aportantes o con el número de C.I. o a través de recibos firmados, el detalle es como sigue:

Detalle	Fecha	N° de deposito	Importe Bs
Jóvenes por la Dignidad	05/07/2023	53984795	10.000,00

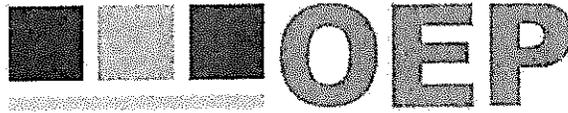
- b) Los recibos que respaldan los ingresos no se encuentran firmados por los aportantes y conforme lo señalado precedentemente, no se pudo identificar el número de carnet de identidad.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 39. (Registro de aportes)

- I. **La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:**

- a) **Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).**
b) *Lugar y fecha.*
c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
e) *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibo de aportaciones en especie".*
- VI. **Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.**

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política **que cuentan con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

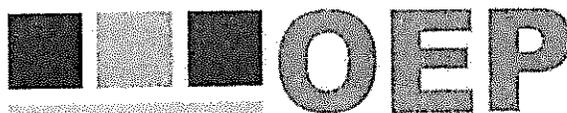
Lo descrito ocasionó que esos ingresos no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad del importe expuesto. Así también, ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de los aportantes generando dudas en la identificación de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP), los siguiente:
- Presentar la documentación e información faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar los ingresos correspondientes al registro observado; para que de esta manera se pueda contar con documentación íntegra que JUSTIFIQUEN y respalden el importe expuesto.
 - A futuro llenar los recibos con el número de cedula de identidad de los aportantes para dar certidumbre en la identificación precisa del aportante.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

En la revisión a la documentación de respaldo presentado por la organización política, se evidenciaron gastos no reconocidos toda vez que las facturas no consignan el nombre de partido político; el detalle es como sigue:

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	Numero			
5304050004	Medicamentos			
26-jul-23	22	Compra de medicamentos	127,18	Compra de medicamentos, sin aclaración del gasto por reposición de la compra de medicamentos al Sr. Froilán Fulgera Pita.
5202010003	Froilán Fulguera Pita			
19-jul-23	17	Pasajes Interprovinciales	120	Los Pasajes se encuentran a nombre del Sr Froilán Fulgera.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	Numero			
15-jun-23	12	Pasajes	80	El gasto corresponde a pago de legalización factura se encuentra a nombre del Sr Froilán Fulgera.
15-mar-23	18	Pasajes al interior del país	260	Pasajes a nombre del Sr Froilán Fulgera.
5305060001	Útiles Y Materiales Eléctricos			
7-jun-23	7	Compra de focos	145	Nota de venta no se encuentra a nombre de la organización política.
5305080001	Pasajes Al Interior Del País			
14-Dec-23	16	Pasajes Terrestres	30	El Pasaje Por Bs30 no se encuentra a nombre de la organización política.
TOTAL			742.18	

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo N° 110 (Gastos no reconocidos)

I. "A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos **respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.

c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*

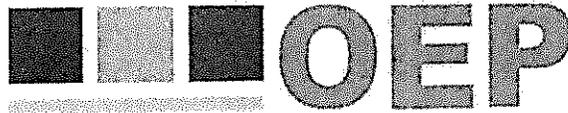
- c1) **Bebidas alcohólicas**
- c.2) **Material de aseo personal.**
- c.3) **Ropa o vestimenta de uso personal.**
- c.4) **Cigarrillos.**
- c5) **Medicamentos** (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser **restituidos a favor de la organización política**, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico **remitar la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización**”, (las negrillas son nuestras*

Los gastos al no estar registrados con el nombre o razón social de la organización política, ocasionaron que éstos no sean reconocidos ni considerados como gastos vinculados a los objetivos de la organización política, generando dudas respecto al respaldo y destino de los aportes recibidos.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), efectuar a través de un informe las aclaraciones que correspondan, a fin de justificar los gastos presentados a nombre de terceras personas, argumentos que deberán ser remitidos ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente, de no hacerlo el responsable de la ejecución y autorización del gastos deberá devolver los importes a la organización política cuya constancia de depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación que respalda los gastos ejecutados en la gestión 2023, se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos. Asimismo, verificamos que la mayoría de los recibos no cuentan con las firmas de conformidad por la entrega de los recursos, ni con la aclaración de las firmas de los beneficiarios, lo descrito se expone el **(Anexo 1)** adjunto al presente informe.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo N° 46 (comprobantes de registro de transacciones),

I *“Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”*, (las negrillas son nuestras).

Artículo N° 52 (Comprobantes de registro de transacciones),

*“Las transacciones contables de **los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política**”*, (las negrillas son nuestras)

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo),

*“Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: **facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política**”, (las negrillas son nuestras)*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente los gastos observados en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023.

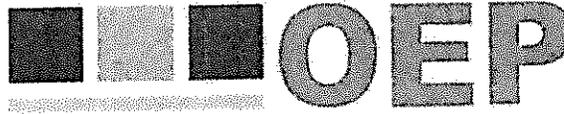
2.4. OTORGACIÓN DE ESTIPENDIOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Hemos evidenciado la Resolución DN/MAS-IPSP 03/2017 de 4 de abril de 2016, que en su **Resuelve** señala QUE: *“La dirección del MAS-IPSP resuelve aprobar el pago de Comisiones, pago mensual que se realizaría a integrantes de la directiva de MAS-IPSP, de acuerdo a sus actividades realizadas en el mes, mismas que deberán estar respaldadas con informe”*

<i>Vicepresidencia</i>	<i>1.500,00</i>
<i>Secretarías en General</i>	<i>1.000,00</i>
<i>Comisión disciplinaria y ética</i>	<i>1.000,00</i>

Al respecto, se verifico que los gastos por estipendios presentan las siguientes deficiencias:

- a) Pago de estipendios a la directiva: algunos pagos no cuentan con los informes correspondientes, en ciertos casos este beneficio fue otorgado más de una vez al mes, se verificó además, que ciertos pagos realizados no coinciden con lo estipulado en la resolución. **(ver Anexo 2)**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- b) Asimismo, se ha evidenciado el pago de estipendios a registradores que, aunque estos gastos están respaldados con contratos e informes, no cuentan con la autorización de una resolución ni especifican el motivo de la asignación de dichos estipendios toda vez que en la resolución establece el pago de estipendios es solo para la directiva de la organización política. **(ver en Anexo 3)**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo N° 46 (comprobantes de registro de transacciones),

- I *“Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”*, (las negrillas son nuestras).

Artículo N° 52 (Comprobantes de registro de transacciones),

*“Las transacciones contables de **los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar adecuadamente **respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”*, (las negrillas son nuestras)

Lo descrito ha ocasionado que la otorgación de estipendios no cuente con la documentación adecuada y suficiente que justifique y respalde el gasto realizado.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar la documentación faltante y las aclaraciones debidas con el fin que justificar y respaldar los gastos por concepto de estipendios.

2.5. FONDOS ENTREGADOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE GESTIONES ANTERIORES SIN MOVIMIENTO

El Balance General al 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo en el exigible de **Bs584.117,00**. Siendo la composición la siguiente:

Detalle	Saldo al 31/12/2023 Importe Bs
Fondos en Avance con cargo a rendición de cuentas entregados antes de la gestión 2018	570.453,00
Total Fondos en Avance con cargo a rendición de cuentas entregados antes de la gestión 2018 (a)	570.453,00
Pedro Condori-Departamental Potosí	2.899,00
Miguel Ángel Mendoza Aguilar	8.205,00
BOA Pasajes Aéreos	2.560,00
Fondos en Avance con cargo a rendición de cuentas entregados antes de la gestión 2022 (b)	13.664,00
EXIGIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 c= (a +b)	584.117,00

De la revisión a esta cuenta, se evidencio que si bien se dio de baja un total de **Bs24.606,20** correspondiente a la gestión 2022, queda aún el saldo de **Bs 570.453,00**, mismo que esta sin movimiento desde antes de la gestión 2018 a la fecha.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos que se detallan a continuación señalan:

Artículo 26. (Definiciones),

g) Rendición de cuenta documentada *Declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, adjuntado los justificativos de manera documentada”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo N° 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

"I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero "0"...", (las negrillas son nuestras).

Artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)

*"I El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio...", (las negrillas son nuestras).*

Artículo N° 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

[...]

*"II. Los documentos de **respaldo constituyen** el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".*

Lo descrito ocasiona una distorsión en los saldos expuestos en el balance general, así como dudas sobre la recuperabilidad del exigible por su antigüedad..

- Se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), implemente acciones efectivas para regularizar los saldos en el exigible, con el objetivo de verificar su recuperabilidad.

2.6. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la verificación al rubro del Activo fijo se han identificado las siguientes observaciones:

- a) El activo fijo al 31 de diciembre de 2023 expone la cuenta-Edificio Dirección Nacional Miraflores el importe neto de **Bs1.340.466,6** del cual no se tiene evidencia que esté inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan.
- b) Así mismo las cuentas *Muebles y Enseres, Equipos de computación Maquinaria y Equipo y Herramientas* no cuentan con el detalle de los bienes, especificando la fecha estimada de adquisición y/o donación, cálculos de la depreciación, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, el detalle es el siguiente:

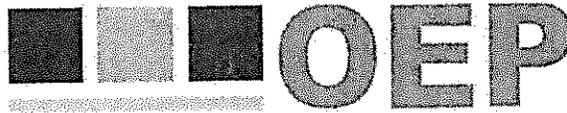
Cuenta	Importe Bs	Depreciación Acumulada	Valor Neto
Muebles y Enseres	41.141,27	34.635,20	6.506,07
Equipos de Computación	245.544,03	229.198,15	16.345,88
Maquinaria y Equipo	102.385,29	35.806,69	66.578,60
Herramientas	3.670,04	365,05	3.304,99

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo N° 15 (Adquisición de bienes),

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la ley N° 1096 de organizaciones políticas”, (Las negrillas son nuestras).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)

[...]

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) ***Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.***

Lo descrito ocasionó que se no cuente con documentación legal que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política. Asimismo, la falta de un registro detallado de los activos donde se pueda verificar la cantidad, fecha de incorporación, no permitió tener información de los cálculos realizados, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

➤ Se reitera a la máxima autoridad del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lo siguiente:

- Presentar la documentación que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política. Esto incluye la regularización de los títulos de propiedad y otra documentación legal, con el fin de garantizar la legitimidad del inmueble.
- Adjuntar un estado del activo fijo en el que se detalle de cada uno de los bienes que componen su saldo incluyendo la fecha de adquisición y/o incorporación, el valor de compra, los cálculos de la actualización, depreciación, depreciación acumulada y el valor neto.

2.7 FALTA DE APROBACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

El partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2023, con relación a si el clasificador

utilizado es propio o en su caso el clasificador presupuestario utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

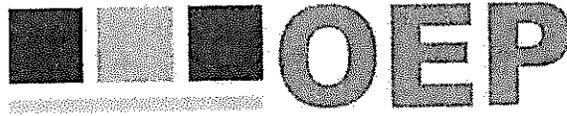
El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **preparar, aprobar e instruir su aplicación** como guía y norma para llevar adelante la **ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir **el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente**, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”, (las negrillas son nuestras).*

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2023.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en la siguiente gestión se informe a esta unidad sobre la decisión de utilizar su propio clasificador presupuestario, mismo que deberá estar aprobado por las instancias pertinentes o en su caso informar en las notas a los Estados Financieros si se decidió emplear el clasificador propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

Detalle	Presupuesto Gestión 2023 Importe Bs
Servicios Personales	532.267,96
Servicio No Personales	143.700,00
Pasajes	1.119.672,00
Materiales y Suministros	224.580,00
Activos Fijos	348.000,00
Activos Reales	7.800,00
Activos Intangibles	1.500,00
Impuestos Tasas y Regalías	30.000,00
PRESUPUESTO DIRECCIÓN NACIONAL	2.407.519,96
PRESUPUESTO REGIONALES	
Santa Cruz	334.350,00
Chuquisaca	519.900,00
Cochabamba	249.776,00
Potosí	427.730,00
Beni	910.349,00
Oruro	354.910,00
Pando	118.500,00
Tarija	198.900,00
La Paz	530.130,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS	6.052.064,96
TOTAL GASTOS EJECUTADOS EN LA GESTIÓN 2023	2.831.444,57
% EJECUTADO	47%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

- a) El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:
- b) **El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).**

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- c) **El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.**

II. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.

La falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se recomienda la máxima autoridad de la partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral 2.1 del presente informe.*
- C2** *Gastos no reconocidos, según se describe en el numeral 2.2 del presente informe.*
- C3** *Gastos si suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral 2.3 del presente informe.*
- C4** *Otorgación de Estipendios sin Suficiente Documentación de Respaldo, según se describe en el numeral 2.4 del presente informe.*
- C5** *Fondos entregados con cargo a rendición de cuentas de gestiones anteriores sin movimiento, según se describe en el numeral 2.5 del presente informe.*
- C6** *Activo Fijo sin Documentación de respaldo, según se describe en el numeral 2.6 del presente informe.*
- C7** *Fala de Aprobación del Clasificador Presupuestario, según se describe en el numeral 2.7 del presente informe.*



C8 *Otras Observaciones Identificadas*, según se describe en el numeral **2.8** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP) que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **al C7**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP) expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C8** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Cijos Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. PP/MAS-IPSP/NAL